



---

## La suspensión de los plazos procesales. La incongruencia del RD 463/2020.

En la Disposición Adicional Segunda y Tercera del RD 463/2020, observamos una incongruencia entre los conceptos de **suspensión e interrupción** de plazos procesales, que vamos a aclarar en este artículo por revestir especial importancia a la hora de conocer la fecha de reanudación del plazo o el término de los mismos.

### Índice:

- *Introducción.*
- *La suspensión de plazos procesales. La Disposición Adicional Segunda del RD 463/2020.*
- *La distinción entre suspensión e interrupción de los plazos.*
- *Normativa*
- *Bibliografía.*

*Keywords: Suspensión plazos, interrupción plazos, RD 463/2020, actos procesales, estado de alarma, coronavirus*

### I.- Antecedentes.

Antes de acordarse la suspensión de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales en todo el territorio nacional, en virtud de las medidas recogidas en el [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#), por el que se aprueba el estado de alarma, se fueron aprobando una serie de instrucciones por la Comisión

Permanente del CGPJ (Consejo General del Poder Judicial).

El pasado 11 de marzo, se aprobó la instrucción en la que definía la posibilidad de que los jueces suspendieran actuaciones ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |